

63

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello. Marzo 15 de 2022.- En la fecha pase las presentes
Diligencias al Despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá. Marzo quince (15) de dos
mil veintidós (2022).

PROCESO: Ejecutivo Mínima Cuantía
RADICACION: N°. 182474089001-2022-00047-00
DEMANDADO: Humberto Silva Leguizamo.
DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A.
APODERADO: Dr. Luis Alberto Ossa Montaño.

OBJETO DE DECISIÓN

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su
admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y
librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello
Departamento del Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía con
acumulación de pretensiones, incoada por El **Banco Agrario de Colombia S.A.**, con
NIT N°. 800.037.800-8 contra el señor **HUMBERTO SILVA LEGUIZAMO**,
identificado con la C. de C. N°. **17.675.923**, soportada en los pagarés No.
039046100000109 y No. 075806100004477.

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de
Mínima Cuantía, a favor del **Banco Agrario de Colombia S.A.**, con NTI.
800.037.800-8, y a cargo del señor **HUMBERTO SILVA LEGUIZAMO**, identificado
con la C. de C. N°. **17.675.923**, persona mayor de edad, vecina de este Municipio, por
las siguientes sumas:

**1. Por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL
SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 12.270.756,00) MONEDA
CORRIENTE**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No.
039046100000109 que se ejecuta.

**1.1.-Por concepto de intereses remuneratorios causados desde el día 17
de septiembre de 2021 al día 12 de octubre de 2021.**

**1.2.- Por los intereses moratorios del capital del pagaré No.
039046100000109 relacionado en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente
permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de Octubre de 2021, (día
siguiente al vencimiento del plazo) hasta que se verifique el pago total de la obligación.**

**2. Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL
NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 851.965,00) MONEDA
CORRIENTE**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No.
075806100004477 que se ejecuta.

84

2.1.- Por concepto de intereses remuneratorios causados desde el día 07 de septiembre de 2020 al día 07 de diciembre de 2020.

2.2.- Por los intereses moratorios del capital del pagaré No. 075806100004477 relacionado en el numeral 2, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el 08 de Diciembre de 2020, (día siguiente al vencimiento del plazo) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO.- Notifíquese este auto al demandado señor HUMBERTO SILVA LEGUIZAMO, identificado con la C. de C. N°. 17.675.923, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, enterándosele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación conforme lo indica el art. 431 y de diez (10) para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal y acorde a lo dispuesto el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

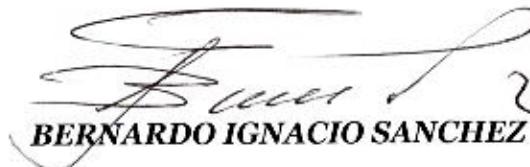
QUINTO.- Archívese copia de la demanda.

SEXTO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del Poder Conferido, al Doctor Luis Alberto Ossa Montaño, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

SEPTIMO. – Se Autoriza a los señores ANGIE PAOLA CALDERON ZAPATA identificada con C. de C. No. 1.075.322.123; ANDRES SALAZAR MANRIQUE identificado con C. de C. No. 7.728.498; KAREN ESTEFANIA MENDEZ MUÑOZ identificada con C. de C. No. 1.144.062.305 para revisar, recibir información, pedir copias, retirar oficios dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez.,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello, Marzo 15 de 2022.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Cobid-19 Conste.

**JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.**